**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, mediante sesión ordinaria del Pleno de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, las personas integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Maestra María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho Carlos Fernando Pavón Durán y el Licenciado Mauricio Moreno Mendoza, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, en términos de lo establecido en el artículo 4 fracción XLIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 8 de mayo de 2017, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Poder ejecutivo, ayuntamientos, organismos municipales y partidos políticos del estado de Yucatán, en términos del último párrafo del artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El 18 de mayo de 2017, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Poder Legislativo.

**TERCERO.-** El 25 de mayo de 2017, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó la tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los organismos autónomos, en términos del último párrafo del artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

**CUARTO.-** El 10 de agosto de 2017, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas de los sujetos obligados del Poder Judicial.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, fracción II, de la Ley de Deuda Pública de Estado del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y vigente desde el veintidós de dicho mes y año, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos públicos autónomos del estado; los municipios; los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los fideicomisos públicos sin estructura, del estado y los municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones; son sujetos obligados de la citada Ley, por lo que desde la entrada en vigor de la Ley de Deuda Pública, los sujetos obligados que se enlistan a continuación cuentan con capacidad para contratar financiamientos y obligaciones constitutivos de deuda pública, y por ende les resultará aplicable la fracción XXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir tendrán la obligación de publicar y actualizar la información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable, de conformidad con lo aprobado por el Pleno del Inaip Yucatán, en los acuerdos de fechas 29, 30 de enero, 04, 06, 10, 12, 25 y 28 de febrero del 2025, dictados en autos de diversos procedimientos de verificación, radicados con los números de expedientes 01/2024, 02/2024, 03/2024, 04/2024, 05/2024, 06/2024, 07/2024, 08/2024, 09/2024 y 21/2024. En razón de lo anterior, este Pleno ordenó modificar las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados siguientes:

1. Tribunal Superior de Justicia.
2. Consejo de la Judicatura.
3. Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán.
4. Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán.
5. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
6. Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
7. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
8. Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.
9. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.
10. Universidad Autónoma de Yucatán.

**SEXTO.-** En fecha 20 de marzo del año 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SÉPTIMO.-** Con base a las disposiciones normativas señaladas en el antecedente QUINTO, se advirtió que existen sujetos obligados del Estado de Yucatán, que cuentan con capacidad para contratar financiamientos y obligaciones constitutivos de deuda pública, y por ende les resultará aplicable la fracción XX del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, antes fracción XXII del artículo 70 de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir tendrán la obligación de publicar y actualizar la información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mismos que se enlistan a continuación:

**PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado de Yucatán.

**PODER JUDICIAL**

Tribunal Superior de Justicia.

Consejo de la Judicatura.

Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán.

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán.

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

**INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS AUTÓNOMAS**

Universidad Autónoma de Yucatán.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo señalado en el numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales, en su fracción III, los sujetos obligados publicarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, las cuales deberán ser verificadas y aprobadas por el órgano garante.

**TERCERO.-** Además de lo señalado en el considerando que antecede; la Ley estatal de la materia, dispuso una formalidad más, respecto de la forma en la que se iban a determinar que obligaciones les aplicaba o no al sujeto obligado, en su artículo 55 dispuso que es atribución del Comité de Transparencia, identificar las obligaciones que le corresponde cumplir al sujeto obligado y las áreas responsables específicamente de proporcionar la información, es por lo anterior, que las tablas de aplicabilidad que en su caso hubiere elaborado el sujeto obligado, debieron de ser autorizadas por el Comité de Transparencia.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2, fracción II, de la Ley de Deuda Pública de Estado del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y vigente desde el veintidós de dicho mes y año, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos públicos autónomos del estado; los municipios; los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los fideicomisos públicos sin estructura, del estado y los municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones; son sujetos obligados de la citada Ley, por lo que desde la entrada en vigor de ésta, los sujetos obligados que se enlistan a continuación cuentan con capacidad para contratar financiamientos y obligaciones constitutivos de deuda pública, y por ende les resultará aplicable la fracción XX del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, antes la fracción XXII del artículo 70 de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir tendrán la obligación de publicar y actualizar la información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. La fracción XX del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de la fracción XXII del artículo 70 de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta en tanto se configuran los cambios en el módulo SIPOT de la PNT.

**PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado de Yucatán.

**PODER JUDICIAL**

Tribunal Superior de Justicia.

Consejo de la Judicatura.

Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Yucatán.

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán.

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán.

**INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS AUTÓNOMAS**

Universidad Autónoma de Yucatán.

Con base a lo anterior, se ordena modificar las tablas de aplicabilidad de los citados sujetos obligados, estableciéndose la aplicabilidad de la fracción XX del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente, antes fracción XXII del artículo 70 de la abrogada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir que los citados sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza por unanimidad de votos del Pleno, la modificación de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados señalados, de conformidad con lo señalado en el considerando CUARTO.

**SEGUNDO.-** En términos de lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se ordena a los sujetos obligados referidos, modificar sus tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, de conformidad con lo señalado en el considerando CUARTO, identificando la unidad administrativa responsable de publicar y actualizar la información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios, para que notifique a los sujetos obligados referidos en el considerando CUARTO, a través de su Unidad de Transparencia, el acuerdo que hoy nos ocupa.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenariospara que notifique a la Dirección de Medios de Impugnación, Obligaciones de Transparencia y Datos Personales del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo aquí acordado.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Plenarios para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Página de Internet Oficial del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB**  **COMISIONADA PRESIDENTA** | |
| **DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  **COMISIONADO** | **LIC. MAURICIO MORENO MENDOZA**  **COMISIONADO** |

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Pleno de fecha 15 de mayo de 2025, radicada en el acta marcada con el número 027/2025.